

06. UNIFICACIÓN DE VIVIENDAS

Última actualización: Lunes, 11 Mayo 2020 11:08

Visto: 1434

6. UNIFICACIÓN DE VIVIENDAS: Acto mediante el cual los propietarios de dos viviendas colindantes o situadas una en los altos de la otra, habitadas por personas que deseen vivir juntas, las comunican entre sí convirtiéndola en una sola y da lugar jurídicamente a una copropiedad por cuotas.
- Concurrir los titulares de las viviendas con su CARNÉ DE IDENTIDAD.
 - Títulos de Propiedad.
 - Dictamen Técnico emitido por la dirección municipal de Planificación Física, donde se describen las dos viviendas y como queda después de unificada.
 - Si las viviendas se encuentran previamente inscritas en el Registro de la Propiedad, la certificación de su inscripción.